CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**JUAN CARLOS SANCHEZ GOMEZ**
Identificación	**C.C.** 79.790.859

Contrato No.	**CD-DP-535-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**CALDAS**		
Supervisor del Contrato	**ALBA NORA ARISTIZABAL**		
Valor	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 57.123.000INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	$ 5.193.000**,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	Desde el 14 de marzo del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO JUDICIAL DE LA DORADA**		
Programa para ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No 1021923**	**Fecha**	**08-03-2023**

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. **CD-DP-535-2023**previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **JUAN CARLOS SANCHEZ GOMEZ**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato **CD-DP-535-2023**, con sustento en las siguientes razones: (…)*Respetuosamente me dirijo a su conducto para solicitar la cesión del contrato de prestación de servicios CD-DP 535 2023 que venía asistiendo para la Defensoría del Pueblo en razón a que hasta el día 31 de mayo de 2023, ejerceré mis funciones de Defensor público, lo anterior obedece debido a que la carga laboral que manejo como abogado independiente, me hace imposible cumplir debidamente con la responsabilidad que se asume en una defensa técnica de cualquier procesado, muchas gracias por la oportunidad*(…).” ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato doctora **ALBA NORA ARISTIZABAL** - Profesional Administrativo y de Gestión Regional Caldas, se indica*: (…)*El contratista **JUAN CARLOS SANCHEZ GOMEZ**, mediante comunicación de fecha 30 de mayo de 2023, solicitó la cesión del contrato **CD-DP-535-2023.** Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista, la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa **PENAL GENERAL**, en la categoría **CIRCUITO** del municipio de la **DORADA**, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-DP-535-2023.** Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor(a) **JUAN DAVID AMAYA BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.794.311 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este. Se solicita que

la cesión del contrato No. **CD-DP-535-2023** sea efectiva a partir del 01 de junio del año 2023, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 31 de mayo de 2023 (…)***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre el mes de marzo de 2023 y el mes de abril de 2023, por un valor total de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($8.135.700) M.L., y queda pendiente la realización de un pago correspondiente al mes de mayo de 2023 de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($ 5.193.000) M.L, quedando un valor a ceder de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUIENTA Y UN MIL PESOS ($36.351.000) M.L., a favor del cesionario, y un valor a liberar por acta de inicio de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($7.443.300).**4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-535-2023	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$57.123.000**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$8.135.700
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA (SI LOS HAY)	$5.193.000
VALOR A LIBERAR POR ACTA DE INICIO	$7.443.300
VALOR A CEDER R.P. DE 2023	$36.351.000
SUMAS IGUALES	**$57.123.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública, **JUAN DAVID AMAYA BURBANO**, identificado (a) con 1.053.794.311, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-DP-535-2023** por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **JUAN DAVID AMAYA BURBANO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. **CD-DP-535-2023**, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **JUAN CARLOS SANCHEZ GOMEZ y JUAN DAVID AMAYA BURBANO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: JUAN CARLOS SANCHEZ GOMEZ, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **JUAN DAVID AMAYA BURBANO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-DP-535-2023**, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 01 de junio de 2023, toda vez que la cedente prestó sus servicios hasta el 31 de mayo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-DP-535-2023** es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUIENTA Y UN MIL PESOS ($36.351.000) que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato, mes calendario vencido a razón de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($ 5.193. 000.oo) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

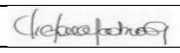
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registró presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. **CD-DP-535-2023** permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	**NOMBRE**	**FIRMA**
Proyectado y tramitado por	Beatriz Eugenia Pérez Loaiza	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto y aval de supervisión	Alba Nora Aristizabal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.